



**REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE OBRAS
A PROVEEDOR QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0065

ANTOFAGASTA,

13 MAR 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público, del año 2013; la Ley N° 19.886 de Bases sobre contrato de suministro y prestación de servicios y su Reglamento establecido por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 y N°293, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resolución Exentas N° 015/2845, de 24.08.2010 , N° 015/0471, del 16.02.2012, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, Resolución Exenta N° 015/172 de 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/051 del 03 de Abril de 2012, contrato de servicios de obras menores de conservación en el jardín infantil tortuguina, de la Comuna de Antofagasta, administrado por la Junji II Región, celebrado entre Leonel Roberto Ríos Zepeda E.I.R.L representada por don Leonel Roberto Ríos Zepeda, de fecha 01 de octubre del año 2012; Resolución Exenta N° 015/0552, de fecha 05 de octubre del año 2012, la cual aprueba contrato de servicios de obras menores de conservación en el jardín infantil tortuguina, de la Comuna de Antofagasta, administrado por la Junji II Región, celebrado entre Leonel Roberto Ríos Zepeda E.I.R.L representada por don Leonel Roberto Ríos Zepeda, de fecha 01 de octubre del año 2012; Modificación de contrato de servicios de obras menores de conservación en el jardín infantil tortuguina, de la Comuna de Antofagasta, administrado por la Junji II Región, celebrado entre Leonel Roberto Ríos Zepeda E.I.R.L representada por don Leonel Roberto Ríos Zepeda, de fecha 06 de diciembre del año 2012; Resolución Exenta N° 015/0633, la cual aprueba Modificación de contrato de servicios de obras menores de conservación en el jardín infantil tortuguina, de la Comuna de Antofagasta, administrado por la Junji II Región, celebrado entre Leonel Roberto Ríos Zepeda E.I.R.L representada por don Leonel Roberto Ríos Zepeda, de fecha 06 de diciembre del año 2012, Resolución exenta N° 0060 de fecha 08 de marzo y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 06 de diciembre del año 2012, se celebra modificación de contrato de servicios de obras menores de conservación en el jardín infantil tortuguina, de la Comuna de Antofagasta, administrado por la Junji II Región, celebrado entre Leonel Roberto Ríos Zepeda E.I.R.L representada por don Leonel Roberto Ríos Zepeda y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la



2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/0633, de fecha 20 de diciembre del año 2012, la cual aprueba modificación de contrato de servicios de obras menores de conservación en el jardín infantil tortuguina, de la Comuna de Antofagasta, administrado por la Junji II Región, celebrado entre Leonel Roberto Ríos Zepeda E.I.R.L representada por don Leonel Roberto Ríos Zepeda y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de Antofagasta.

3.- Que, en la modificación de contrato de servicios de obras menores de conservación en el jardín infantil tortuguina, de la Comuna de Antofagasta, administrado por la Junji II Región, celebrado entre Leonel Roberto Ríos Zepeda E.I.R.L representada por don Leonel Roberto Ríos Zepeda, y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, de fecha 06 de diciembre del año 2012, se estableció un aumento por concepto de obras extraordinarias el cual ascendía a la suma de \$ 11.883.835 de pesos (IVA incluida) adicionales al valor del contrato original.

4.- Que, en la misma modificación de contrato señalada en el punto anterior, **no se establece aumento de plazo** debiéndose finalizar la ejecución de las obras extraordinarias en el plazo original es, **decir con fecha 30 de diciembre del año 2012.**

5.- Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de infraestructura, se le otorga un plazo adicional 10 días corridos, contados desde el día 29 de diciembre del año 2012, según lo certifica fojas 17 de Libro de Obras.

6.- Que, con fecha 07 de marzo la unidad de Infraestructura emite informe técnico que deja constancia del retraso e incumplimiento de las obras, documento que sirve de fundamento y forma parte integrante de la presente resolución.

7.- Que, en el punto QUINTO, de La modificación de contrato suscrito entre Leonel Roberto Ríos Zepeda E.I.R.L representada por don Leonel Roberto Ríos Zepeda, y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, de fecha 6 de diciembre del año 2012 y, aprobado por resolución N°015/633 de fecha 20 de diciembre del año 2012, correspondiente al proceso de licitación ID: N°1573-20-LP12, se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: " Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0.3% del monto total del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final". Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

8.- Que, con fecha 08 de marzo de 2013 se autoriza término de contrato entre proveedor Leonel Roberto Ríos Zepeda E.I.R.L y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Resolución exenta N°015/0060 de fecha 08 de marzo del año 2013.

9.- Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de las obras contratadas en el plazo estipulado, corresponde al cálculo efectuado por la Subdirección de Recursos Financieros conforme al siguiente detalle informado por la asesora jurídica y la unidad de infraestructura:



RESUELVO

1.- Aplíquese al proveedor Leonel Roberto Ríos Zepeda E.I.R.L, por concepto de multa la suma ascendente a **\$1.767.581.-** (Un millón setecientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y un pesos) conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Descuéntese al contratista, Leonel Roberto Ríos Zepeda E.I.R.L del pago total de la respectiva Liquidación de la obra la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.

3.- Impútese y contabilícese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 08, ítem 02, Asignación 000 del Programa correspondiente.

4.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl .

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



LLV/LWP/CGB/MOA/DSG/CTM/cgb

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Asesora Jurídica